

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2023**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día dos de junio de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime, D. Juan José Pérez del Pino, y D^a. Ana Belén Abellán García.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 25 de mayo del año en curso con carácter de ordinaria extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (12).-

2.1) EXPEDIENTE OMayor-2021-081 (6799 / 2021) .- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1. Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2021 por el que se autoriza la licencia de obras para construir vivienda en la calle Jabalí, núm. 9.
2. Modificado autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022.
3. **Documentación Final de obra presentada en fechas 20 y 26 de marzo de 2023.**
4. Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de mayo de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la Documentación Final presentada en fechas 20 y 26 de marzo de 2023, respectivamente, por **Oscar Sevilla González** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar pareada en Calle Jabalí nº 9**; quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 9.06.2021).

2.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-269 (27825 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con **propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de mayo de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **“DARPE SOLUCIONES GRANDES CUENTAS, S.L.”**, consistentes en **acondicionar nave industrial para almacén, oficinas y servicio técnico de equipos informáticos en Calle Río Jarama nº 132 - NAVE 10.06 – Ref. catastral 9544012VK1194D0114PF -**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) EXPEDIENTE OMayor-2022-339 (36452 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de mayo de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Domingo Pablo García Cárdenas**, consistentes en **construir almacén y muro medianero en Calle Bisbita nº 5**, - Ref. catastral 8959505VK0185H0001IG - , conforme al proyecto técnico fechado el 12 de diciembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico. Atendiendo a lo establecido en el artículo 577 del Código Civil, con carácter previo al inicio de la obra el solicitante comunicará la realización de las obras a los propietarios colindantes afectados.**
- **El cerramiento deberá ejecutarse de forma que armonice con las edificaciones, con tratamiento de acabado, en ambas caras, semejante a las fachadas.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) EXPEDIENTE OMayor-2023-086 (13726 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**HULOMA, S.A.**”, consistentes en **construir 7 viviendas unifamiliares adosadas** en **Calle Corzo 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25** de la Urbanización “El Beato”, Ref. catastral 4182121VK1148C0001FJ y otras; conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 19 de abril de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.5) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-123 (17558 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con **propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José Silvestre Rodríguez**, consistentes en **construir dos muros de contención en patio trasero** de la vivienda sita en la **Calle Camelia nº 7 – Ref. catastral 9963031VK0196D0013KO** -, conforme al proyecto técnico visado el 23 de mayo de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia se concede exclusivamente desde un punto de vista urbanístico. Si fuera necesario actuar sobre los cerramientos laterales, con carácter previo al inicio de las obras**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

deberá ponerse en conocimiento de los vecinos colindantes afectados. El cerramiento deberá realizarse de forma que armonice con las edificaciones, con tratamiento de acabado, por ambas caras, semejante a las fachadas con las siguientes características:

- La altura máxima de dicho cerramiento será de 3,00 metros respecto del nivel del patio más bajo si la diferencia de nivel es inferior a 3,00 metros, o de 2,00 metros de altura respecto del nivel del patio superior si la diferencia de nivel es igual o superior a 3,00 metros.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.6) EXPEDIENTE OMayor-2023-099 (14889 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de mayo de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 19 de mayo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**COPENHAGEN INVESTMENT, S.L.**”, consistentes en **rehabilitar vivienda en Calle Tendillas nº 10**, conforme al proyecto técnico visado el 11 de abril de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-115 (15813 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2019, a **Adrián Pina Garoz; consistentes en adaptar local para tres viviendas en Calle de la Fuente nº 10 – Referencia Catastral 3730805VK1133B0001TA.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Solicitud formulada por el interesado sobre la Renovación/rehabilitación de la citada licencia presentada en fecha 27 de marzo de 2023, aportando certificación de que las obras se encuentran al 50% de su ejecución.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de mayo de 2023**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

- a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.*
- b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.*
- c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.*

Por último el apartado 4 del citado artículo establece: “**Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia**”.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal ya referida y emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar a **Adrián Pina Garoz** la rehabilitación / renovación de la licencia de obras consistentes en **adaptar local para 3 viviendas en Calle de la Fuente núm. 10 – Referencia Catastral 3730805VK1133B0001TA**, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 13.11.2019).

2.8) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-353 (37121 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la JGCT en fecha 30 de noviembre de 2022 (Expte. de Obra Mayor 285/2022) concediendo licencia de División Horizontal de inmueble en la calle Hermandad núm. 4 (**modificación de la división horizontal existente**) derivada de la división de vivienda sita en la planta primera del mismo en dos.

2º.- Licencia de obras solicitada en fecha 22 de diciembre de 2022, con el fin de llevar a efecto la división material de la vivienda.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de enero de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de mayo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Ignacio Nodal de la Fuente**, consistentes en **dividir vivienda en planta primera en dos viviendas** en la **Calle Hermandad nº 4 - Planta 1ª**, conforme a la memoria técnica valorada fechada en noviembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.9) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-184 (23079 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 4 de noviembre de 2020 a Juan Luis Manrique González, para reforma de edificio de viviendas en la calle Merced, 2.

2º.- **Documentación final de obra aportada en el trámite de la licencia de primera ocupación.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de marzo de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 24 de mayo de 2023 por la que se libera de control arqueológico la presente actuación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar a **Juan Luis Manrique González** las modificaciones propuestas en la **Documentación Final de Obra** aportada en fecha 16 de febrero de 2023, para la realización de obras consistentes en **reforma en edificio de viviendas en Calle Merced nº 2 – Ref. catastral 22305-02**; quedando la presente autorización sujeta al siguiente condicionante:

- **Para actuaciones futuras en fachadas se deberá proceder al mimetizado del cuadro eléctrico existente, debiendo presentar la puerta similar composición y tonalidad que el acabado de fachada.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.10) EXPEDIENTE OMayor-2017-245 (8765 / 2017).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ampliación 4+2 habitaciones en el Hostal Puerta Bisagra.**
- **Los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de abril de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 21 de marzo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **“URBILEX S.L. - HOSTAL PUERTA BISAGRA”**, consistentes en **ampliación de Hostal en Callejón del Potro nº 5 – Calle Posada de los Peregrinos, 1 – 3 (Parcelas catastrales 25327-08; 25327-07 y 25327-06)**, conforme al proyecto técnico visado el 9 de enero de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de la JCCM, debiéndose tener en cuenta la resolución de fecha 21 de marzo de 2023.

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a su puesta en funcionamiento (AMPLIACIÓN DE HOSTAL)** deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (referida a la superficie objeto de ampliación) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas,
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.11) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-057 (9808 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de mayo de 2023.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 1 de junio de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Maydel Potente López** consistentes en **adaptar local para Centro Polivalente - Odontología, Medicina Estética y Podología** - en **Calle Colombia nº 17**, conforme al proyecto visado el 30 de enero de 2023, proyecto de actividad visado el 17 de abril de 2023, el anexo visado el 8 de mayo de 2023 y la documentación aportada el 23 de mayo de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 1 de junio de 2023, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA en horario de día y noche. En caso de producirse molestias a las viviendas más próximas se adoptarán medidas correctoras.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad en lo que se refiere a la zona objeto de ampliación**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación técnica autorizada. Dicha "COMUNICACIÓN PREVIA" deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autónomico.**
- Copia de la Inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha.
- Copia de inscripción en el Registro de Instalaciones y equipos de Rx para diagnóstico médico en la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.12) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-033 (6583 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de mayo de 2023.**
- **La Comisión Municipal de Actividades de fecha 1 de junio de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.”, consistentes en adecuar “CENTRO DE MAYORES TOLEDO II” situado en Avenida Barber nº 24, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 1 de junio de 2023, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA en horario de día y noche. En caso de producirse molestias a las viviendas más próximas deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.
- Concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas expedido por la Dirección Facultativa, debiéndose poner en contacto, con carácter previo a la entrada en funcionamiento de los equipos de climatización, con los Servicios Técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente al objeto de verificar el cumplimiento de los niveles de ruido transmitidos conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (18).-

3.1) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0020 (11170 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Donato Palomino Alzamora** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Andalucía nº 19**, con denominación comercial **“ESPIRAL”** de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DONATO PALOMINO ALZAMORA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE ANDALUCÍA , 19**
Denominación comercial: **“ESPIRAL”**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando libre un mínimo de 50 cms. al bordillo y un metro a la fachada.

En ningún caso podrá invadir la fachada del establecimiento colindante ni el portal de la Comunidad de Propietarios. A estos efectos deberán instalarse mamparas en los laterales que delimiten el perímetro de ocupación. Caso de utilizarse anclajes al pavimento, deberá depositarse fianza por importe de 100€/unidad para garantizar la correcta reposición del firme tras su retirada.

No podrán instalarse mesas auxiliares ni mobiliario accesorio de ningún tipo, debiendo utilizar una de las mesas autorizadas, dentro de los límites de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0063 (5042 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Palencia Gómez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo, 2**, con denominación comercial **“LA MARMITA”** de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: MANUEL PALENCIA GÓMEZ Tipo: BAR CAFETERÍA Emplazamiento: PLAZA BARRIO NUEVO , 2 Denominación comercial: "LA MARMITA" Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA Superficie terraza: 32 m²
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, en el cuadrante más cercano a la Sinagoga de Sta. M^a La Blanca, ajustándose en su ubicación a las indicaciones que señale la Policía Local).

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos, desde las 8:00 hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 2:00h.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud de ampliación de superficie formulada por el interesado toda vez que según señala la Inspección de la Policía Local en fecha 26 de mayo del corriente, la distribución de mesas entre los diferentes establecimientos de la plaza se realizó en su día de manera conjunta, por lo que cualquier modificación debe plantearse de la misma forma.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0096 (8199 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil “**NEW KASHMIR ENTERPRISES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Barber c/v C/ Nueva Orleans, 8**, con denominación comercial “**AL-ANDALUS**” de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **NEW KASHMIR ENTERPRISES SL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA BARBER C/V C/ NUEVA ORLEANS, 8**
Denominación comercial: **"AL- ANDALUS"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
SUPERFICIE TERRAZA: **40m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos 1,5 metros hasta la fachada para facilitar el libre paso de peatones por la acera.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0137 (5090 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Miguel Rodríguez Alvez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Berlín nº 5**, con denominación comercial "**LAS PERDICES**", de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ALVEZ**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **CALLE BERLÍN , 5**

Denominación comercial: **"LAS PERDICES"**

Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

Tipo velador: **ANUAL**

Superficie terraza: **32 m²**

SUPERFICIE VELADOR: 4m² (2 UNIDADES VELADORES ANUALES HOMOLOGADOS)

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

HORARIO:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/06/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 27

FECHA DE FIRMA: 16/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A
19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Vicealcaldede

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B3CDCF007DA3384DB1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, frente al local, debiendo ajustarse a 7 metros lineales de anchura en la zona de estacionamiento para que el total de metros cuadrados ocupados sean 32m².

Deberá acotarse debidamente para seguridad de los usuarios de la terraza, sin que se sobrepase la superficie autorizada.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0139 (10955 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alberto Sanguino Guerrero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Diputación nº 8**, con denominación comercial **“LA OLIVILLA TAPAS”** de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- El informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 27 de marzo, que señala en su tenor literal: *“... no existe objeción en otorgar la ampliación en una mesa más debido a que presenta autorización de la comunidad de vecinos colindantes, por lo que el número máximo de mesas unitarias a instalar será de 6”*.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ALBERTO SANGUINO GUERRERO**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN, 8**
Denominación comercial: **"LA OLIVILLA TAPAS"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada y a 0,50 cms, del bordillo, permitiendo el libre paso de los peatones por el centro, con una anchura mínima de 1,5 metros.

La mesa ubicada frente a la fachada de la Comunidad de Propietarios estará supeditada a que se mantenga la autorización concedida al efecto. Caso contrario deberá procederse a su retirada.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Que por parte de la Tesorería municipal se proceda a efectuar liquidación por importe de **73,78€ (SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, en concepto del 50% de la tasa correspondiente a la ampliación de terraza autorizada (1 mesa más).

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0158 (10525 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**HOSTELERÍA ESTHER S.L.**" para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Alberche nº 6**, con denominación comercial "**ALBERCHE**" de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: HOSTELERÍA ESTHER SL Tipo: BAR - CAFETERÍA Emplazamiento: CALLE RÍO ALBERCHE , 6
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Denominación comercial: "ALBERCHE"
TIPO TERRAZA: ANUAL
SUPERFICIE TOLDOS: 1
SUPERFICIE TERRAZA: 40 m²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará íntegramente debajo del toldo, frente a la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo de 1,5 metros. En todo momento, permanecerá libre el rebaje para discapacitados existente en ese punto.

Se prohíbe la instalación de mesas en la zona comunitaria privativa, pudiendo ser causa de revocación de la licencia, caso de incumplimiento; lo que deberá ser objeto de supervisión y control por parte de la Inspección de la Policía Local.

La utilización de zonas privativas para uso de terraza está sujeto a Licencia municipal y autorización expresa de la Comunidad de vecinos.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abierto.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0173 (8007 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Colegio Infantes nº 7**, con denominación comercial "**CASA ANTONIO**" de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CONCEPCION GONZÁLEZ ARANDA**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA COLEGIO INFANTES, 7**
Denominación comercial: **"CASA ANTONIO"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **28m²**

NÚMERO MÁXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona acotada con pivotes (delante de la puerta del establecimiento) – 3 mesas.

Podrán instalarse cuatro mesas más en el lugar donde ubicaba la terraza del bar "El Último" mientras el mismo se encuentre cerrado.

No se permite la instalación de mesas auxiliares ni mobiliario accesorio, debiéndose utilizar para tal fin una de las mesas concedidas, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

3.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0179 (14710 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Rafael Rodríguez Da Silva** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo nº 7**, con denominación comercial "**BODEGA LA CÁNTABRA**" de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, aunque a distinto titular; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **RAFAEL RODRÍGUEZ DA SILVA**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO , 7**
Denominación comercial: **"BODEGA LA CÁNTABRA"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La terraza se ubicará en la plaza Barrio Nuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.

Se situará en el cuadrante de la plaza más cercano al establecimiento junto a la tapia de la sinagoga de Santa María la Blanca.

La instalación constará de un máximo de 8 mesas unitarias **no pudiendo instalar muebles accesorios u otros enseres que no sean sombrillas y/o jardineras que delimiten.**

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, debiendo en todo caso reunir las condiciones que figuran en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Casco Histórico de Toledo.**

3.9) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0204 (16101 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "THE OWL TOLEDO 2013 S.L." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca, 6 P- H,**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

con denominación comercial “**EL BÚHO**” de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **THE OWL TOLEDO 2013 SL**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 6 Pu: H**
Denominación comercial: **"EL BÚHO"**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **60 m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La instalación se realizará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de dos metros a la fachada, para el paso de peatones por vía pública.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

Durante el funcionamiento de la terraza no podrán funcionar los equipos de música en el interior.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.10) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0210 (7996 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **“FRIENDS GROUP BARLEYS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista nº 31**, con denominación comercial **“I AM ITALOAMERICANO”** de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FRIENDS GROUP BARLEYS S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA , 31**
Denominación comercial: **"I AM ITALOAMERICANO"**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **78 m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 17

CONDICIONES:

La terraza se instalará dejando un espacio libre de dos metros hasta la fachada. El espacio entre el toldo y el bordillo (de 0,50 m2) deberá estar siempre despejado y libre.

Las mesas a instalar deberán estar situadas dentro del espacio delimitado por la pérgola.

El toldo deberá permanecer en todo momento, al menos, con dos laterales abiertos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 00:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 01:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0213 (1660 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Guillermo Susaeta Díaz Monis** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa nº 4**, con denominación comercial **“QANTARA”** de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: GUILLERMO SUSAETA DÍAZ MONIS Tipo: BAR - CAFETERÍA Emplazamiento: PASEO DE LA ROSA , 4
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Denominación comercial: "QANTARA"
TIPO TERRAZA: ANUAL
SUPERFICIE TERRAZA : 40m²

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la totalidad de la isleta existente frente al establecimiento, cruzando la calzada de rodaje exclusiva para los estacionamientos.

Podrán instalarse hasta un total de 10 mesas siempre y cuando no se utilice el saliente que da al Paseo de la Rosa.

No podrán utilizarse mesas auxiliares ni ningún tipo de mobiliario accesorio, debiendo a estos fines destinarse una de las mesas autorizadas.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Que por parte de la Tesorería municipal se efectúe liquidación por importe de 295,16 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), en concepto de 50% de la tasa correspondiente a la ampliación de terraza en dos mesas más, lo que supondría pasar de la modalidad reducida a la anual.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0219 (10360 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Barrios Aceituno** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Real nº 15**, con denominación comercial **“LA TINTILLA”** de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MARIANO BARRIOS ACEITUNO**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REAL, 15**
Denominación comercial: **"LA TINTILLA"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **16 m²**

NÚMERO MAXIMO DE MESAS: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente, adosada a la propia fachada del establecimiento.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Denegar la solicitud formulada para instalación de toldo-pérgola en el citado emplazamiento, toda vez que dicho modelo no está permitido en el Casco Histórico de la ciudad, tal y como se indica en el Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2021 con motivo de la aprobación del expediente de homologación del citado elemento.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza la instalación de mamparas (modelo M-V-2), de acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de mayo de 2023.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se permite la instalación de rótulos móviles, que deberán ubicarse dentro del perímetro de la terraza y ajustarse a las características establecidas en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de Toledo.**

3.13) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0225 (7999 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil "ROYAL BARRIO REY S.L." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista nº 31**, con denominación comercial "**BARLEY'S**" de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ROYAL BARRIO REY S.L.**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA, 31**
Denominación comercial: **"BARLEY'S"**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
SUPERFICIE TOLDOS: **1**
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **70 m²**

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 17

CONDICIONES:

La terraza se instalará dejando libre un espacio de paso hasta la fachada de 2 metros al bordillo y bajo el toldo, que deberá permanecer en todo momento con los dos laterales abiertos; caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

El espacio entre el toldo y el bordillo (0,50m) deberá estar siempre despejado y libre.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 00:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 01:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/06/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 50

FECHA DE FIRMA: 16/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Vicealcaldé

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B3CDCF007DA3384DB1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0229 (6661 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Germán Jaramillo Muñoz**, sobre ampliación de superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial **“EL SECRETO”**, situado en **Avenida Río Estenilla nº 9** de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta** teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Licencia otorgada por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de marzo de 2023, para ocupación de la vía pública con **terraza anual**, en una superficie de 36 m² (9 mesas) en modalidad anual.

2.- Solicitud formulada por el Sr.- Jaramillo Muñoz en fecha 24 de mayo siguiente interesando le sea autorizada una ampliación en cuanto a la superficie a ocupar y número de mesas a instalar, en concreto 12 m² (correspondiente a 3 mesas), lo que supondría en su conjunto una superficie de 48 m² (12 mesas).

3.- La Inspección de la Policía Local emite informe favorable a la ampliación en las mismas condiciones ya establecida en la licencia, al existir espacio suficiente para ello en la acera.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, y sin perjuicio de que se proceda a regularizar el pago de la tasa por la ocupación autorizada; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada por **Germán Jaramillo Muñoz** sobre **ampliación de la superficie** que viene siendo objeto de ocupación con terraza en **Avda. Río Estenilla nº 9**, en 12 m² (**lo que supone un total de 48 m² y 12 mesas**), resultando de aplicación el resto de condiciones establecidas en la licencia concedida por la JGCT de fecha 30 de marzo de 2.023.

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria en concepto de tasa por ocupación de la vía pública **por**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

importe total de 200,64 €, en concepto de 50% de la tasa correspondiente a la ampliación autorizada (12 metros más).

3.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0256 (7712 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Julián Nieto Rico** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de Cuba nº 2**, con denominación comercial "**CERVECERÍA QUIJOTE**" de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

SÉPTIMO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JULIÁN NIETO RICO**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA DE CUBA,2**
Denominación comercial: **"CERVECERÍA QUIJOTE"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **20m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5 (CINCO MESAS)

CONDICIONES

Las mesas se colocarán adosadas a la fachada del establecimiento que da a la propia plaza (entre su puerta y la puerta del local contiguo aparentemente sin uso). De esta manera se deja una distancia entre la instalación y la valla del parterre de 1,80 mts., suficiente para el paso de vecinos a los portales, al estar dentro de los parámetros de accesibilidad.

La instalación de mamparas deberá ajustarse al modelo homologado por este Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que establezca la Inspección de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Si se procediera a efectuar algún anclaje en el pavimento, con carácter previo deberá depositarse fianza por importe de 100.-€/anclaje, para responder de la correcta reposición del firme, tras su retirada.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h

_ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba)”, y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0305 (13918 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil “**LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023 S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Méjico nº 9**, con denominación comercial “**NUEVA CEPA CASA ALFONSO**” de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023 S.L.
Tipo: BAR - CAFETERÍA
Emplazamiento: CALLE MÉJICO, 9
Denominación comercial: "NUEVA CEPA CASA ALFONSO"
Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA
Superficie terraza: 10 m²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5 mesas pequeñas con dos sillas cada una.

CONDICIONES:

La ubicación se realizará junto a la fachada del propio establecimiento y del colindante ("OPTICA TOLEDO"), supeditado en todo caso a que se mantenga la autorización del titular de este último (condicionado por otra parte a que la ocupación se realice fuera de su horario de funcionamiento).

Las mesas serán de tamaño reducido -similar a un velador- con 2 sillas tipo bus, para no obstaculizar el paso de peatones por la acera.

En ningún caso se admitirá la instalación de mesas en el centro de la acera o cerca del bordillo.

Deberá respetarse el número máximo de mesas autorizadas (5).

En este sentido se reitera que la ocupación deberá realizarse en las condiciones antes señaladas, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la revocación de la licencia, concedida con carácter excepcional y temporal.

No se podrán instalar mesas auxiliares ni ningún tipo de mobiliario accesorio.

HORARIO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0316 (13133 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Donato Palomino Alzamora** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa nº 166**, con denominación comercial "**VENTA LA ESTRELLA**", de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **DONATO PALOMINO ALZAMORA**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA, 166**
Denominación comercial: **“VENTA LA ESTRELLA”**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento de carga-descarga de la antigua carpintería “Mavisa” (cerrada actualmente), junto al bar “Venta la Estrella”, trasladándose unos metros frente a la puerta del establecimiento “Merca China”, en la última plaza de estacionamiento del mencionado Paseo.

La terraza se instalará en la zona cementada y delimitada por las aceras tanto del edificio como la del lateral de separación del resto de estacionamiento y el acerado rojo previo al paso de peatones, con una superficie de 24 m² aprox.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0309 (1279 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**GRAZO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Carretera Piedrabuena nº 2**, con denominación comercial “**EDEMECUM**”, de esta ciudad, licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GRAZO SL**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CARRETERA PIEDRABUENA, 2**
Denominación comercial: **"EDEMECUM"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local puede procederse a la ampliación de la terraza en una mesa más con respecto a las que contaba inicialmente.

La terraza se instalará con tres mesas en primera fila, frente a la fachada del establecimiento, y dos mesas en la segunda fila, tal y como está en la actualidad, manteniendo siempre la distancia que existe ahora mismo para el paso de peatones en todos los lados de la terraza, aproximadamente unos 2 metros.

No podrán instalarse mesas auxiliares o mobiliario alguno, debiendo utilizarse una de las mesas autorizadas, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Que por la Tesorería municipal se proceda a efectuar liquidación por importe de 55,76€ (CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de 50% de la tasa correspondiente a la ampliación en una mesa autorizada en la modalidad anual reducida.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (4).-

4.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0001 (958 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **D. Jesús Quiroga Huerta**, para **vivienda unifamiliar y piscina** en **Calle Gamo nº 26 (Urbanización "EL BEATO")**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 24 de marzo de 2021, concediendo licencia al interesado para **construcción de vivienda unifamiliar y piscina** (Expte. 228/20) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a Proyecto de ejecución visado en fecha 24 de enero de 2021 y documentación aportada en 6 de marzo de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 2 Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 9 de enero de 2023 por **D. Jesús Quiroga Huerta**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales en fecha 30 de marzo de 2023.
- 3 Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de mayo de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada. De otra parte, se tiene igualmente en consideración el escrito suscrito por Arquitecto Director de obra (fecha de 30 de marzo de 2023 con Nº Registro de Entrada 15196) así como la documentación adjunta al mismo.
- 4 Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de mayo anterior, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por D. Jesús Quiroga Huerta con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente;

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por D. Jesús Quiroga Huerta consistentes en vivienda unifamiliar y piscina en Calle Gamo nº 26 - (Urbanización "EL BEATO") con referencia catastral 4481018VK1148A0001RX, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

4.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0014 (10848 / 2023).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por representante de la mercantil "IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L.", para **edificio de 57 viviendas, 44 garajes y 26 trasteros** ubicadas en **Paseo de la Rosa nº 66 c/v Callejón del Hospital**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) en fecha 19 de agosto de 2020, concediendo licencia de obras a **IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L.** para **construcción de edificio de 57 viviendas, 44 garajes y 26 trasteros** (Expte. Obras 151 /2019) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al **Proyecto de Ejecución** visado el 27 de noviembre de 2019, **Proyecto de Actividad para Garaje**, con fecha de registro profesional 10 de diciembre de 2019, **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones**, visado con fecha 28 de noviembre de 2019, **Anexo Proyecto de Garaje** con fecha de Registro Profesional 14 de mayo de 2020 y los **planos modificados** (fechados en julio de 2020) presentados el día 7 de agosto de 2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1- Resolución adoptada por la JGCT con fecha 15 de mayo de 2023, aprobando la documentación presentada en fecha 18 de Abril de 2.023, proyecto de instalación eléctrica visado en fecha 13 de abril de 2.023 y documentación presentada en fecha 8 de Mayo de 2.023 (anexos al Proyecto de instalación eléctrica y actividad de garaje).

2- **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada en fecha 21 de marzo de 2023, por representante de la mercantil **IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L.** (subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 27 de abril y 12, 25 y 30 de mayo de 2023 respectivamente).

3- Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales el día 1 de junio de 2023, por considerar ajustada la obra ejecutada respecto de la documentación mencionada (teniendo en cuenta igualmente el escrito suscrito por la Dirección Facultativa de la obra de fecha 25 de mayo de 2023), en todos aquellos aspectos que sustituyan y no contradigan a la aprobada con anterioridad.

4- Constan igualmente incorporados al expediente los siguientes informes favorables:

- a. Por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 1 de junio de 2023, respecto de las instalaciones del garaje-aparcamiento de la edificación.
- b. Por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de mayo anterior, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público como consecuencia de la ejecución de las obras, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por la mercantil IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L. (con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la entidad IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L., consistentes en 57 viviendas, 44 garajes y 26 trasteros en Paseo de la Rosa nº 66 c/v Callejón del Hospital (con referencias catastral 3631601VK1133B0001BA), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la mercantil.

Según lo indicado anteriormente, no existe impedimento legal para la ocupación y/o utilización del inmueble por reunir las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística.

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L. que el funcionamiento de las instalaciones del garaje-aparcamiento deberá ajustarse a las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 5 de junio de 2020 (remitidas en su día a la citada Entidad).

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.3) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0056 (37303/2022).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por representante de la mercantil "**INMOMBILIARIA MINGOVITA, S.L.**", para **edificio de tres apartamentos turísticos en Calle Hombre de Palo nº 12**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) en fecha 14 de julio de 2021, concediendo licencia a la mercantil **INMOMBILIARIA MINGOVITA, S.L.** para **rehabilitación de edificio para tres apartamentos turísticos** (expte. 14/20) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en 29 de noviembre de 2019, y documentación aportada en fecha 25 de mayo de 2021.
- 2 Resolución adoptada por la JGCT con fecha 30 de marzo de 2023, aprobando la documentación aportada en fechas 11 de octubre y 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente.
- 3 Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 21 de diciembre de 2022, por representante de la mercantil **INMOMBILIARIA MINGOVITA, S.L.**, completándose la documentación aportada a requerimiento de los Servicios técnicos municipales en fecha 1 de junio del corriente.
- 4 Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de junio de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, entendiéndose por tanto el ajuste de la obra en todos aquellos aspectos contenidos en la documentación referida, que sustituyan y no contradigan a la aprobada con anterioridad.
De otra parte, se hace constar igualmente que el informe no contempla las dependencias de planta baja y planta sótano no vinculadas a las viviendas.
- 5 Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de mayo anterior, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por la mercantil INMOMBILIARIA MINGOVITA, S.L., con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la mercantil INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L., consistentes en edificio de tres apartamentos turísticos en Calle Hombre de Palo nº 12 (con referencia catastral 2526002VK1122F0003GT), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la mercantil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a la citada Entidad que la presente resolución no incluye las dependencias de planta baja y planta sótano no vinculadas a las viviendas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

4.4) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0017 (12550 / 2023).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por representante de la mercantil **“EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO Y MARMITOLEDO SA UTE”**, para edificio de 4 viviendas y 1 local ubicadas en **Calle Comercio 24 c/v Cuesta Portugueses**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 21 de abril de 2022, concediendo licencia de obras a la mercantil **“EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO Y MARMITOLEDO SA UTE”**, para **rehabilitación de edificio de 4 viviendas y 1 local** (Expte. Obras 366/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al proyecto técnico visado el 21 de diciembre de 2021 y la documentación aportada el 14 de febrero de 2022.

2.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 25 de mayo de 2023 aprobando la documentación presentada en fechas 19, 25, 28 de abril y 17 de mayo de 2023, respectivamente.

3.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 5 de abril de 2023, por representante de la mercantil **“EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO Y MARMITOLEDO SA UTE”**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 25 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente.

4.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de junio de 2023, observando que el mismo no contempla el estado final del local de plantas baja, semisótano y sótano, por encontrarse en ejercicio de una actividad comercial (a) en el momento de la visita y, por tanto, no se corresponde con el estado reformado contemplado en la documentación aprobada en el expediente de Licencia municipal de obras 366/21.

A este respecto se hace constar que en fecha 14 de febrero de 2023, previa solicitud de licencia de obra menor solicitada por la mercantil ya señalada, fue dictada Resolución por la Concejalía de Urbanismo autorizando la ejecución de obras de adaptación de local a tienda de turrónes, dulces, mazapanes y chocolate, según proyecto visado en fecha 5 de diciembre de 2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Más tarde, en fecha 21 de noviembre de 2022, fue presentada comunicación previa de puesta en funcionamiento de la actividad.

5.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de abril anterior, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por la mercantil “EXPLORACIONES HOTELERAS DEL CASCO Y MARMITOLEDO SA UTE” con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la entidad “EXPLORACIONES HOTELERAS DEL CASCO Y MARMITOLEDO SA UTE”, consistentes en rehabilitación de edificio de 4 viviendas en Calle Comercio 24 c/v Cuesta Portugueses (con referencias catastral 2628301VK1122H0001KZ), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la citada mercantil.

SEGUNDO.- Comunicar a la citada mercantil que la presente resolución no incluye el local ubicado en planta baja, sótano y semisótano, que será objeto de supervisión y control en el procedimiento de “COMUNICACIÓN PREVIA” de actividad en trámite al día de la fecha.

TERCERO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

5º.- AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.-

1º.- La vivienda sita en la Calle Navidad núm. 8, 2º E sufre una grave plaga de cucarachas, situación ésta que afecta gravemente a la salubridad de todo el edificio y a los inquilinos que lo habitan.

2º.- En fecha 10 de marzo de 2023 se dicta Decreto de la Concejalía de Urbanismo, por la que se requiere a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A , como entidad propietaria del inmueble, la desinfección de la vivienda sita en la Calle Navidad núm. 8, 2º E, cuya arrendataria es Dña. María Cristina Ramírez Pina, toda vez que es en este punto donde se sitúa el foco de la plaga que afecta a la totalidad de la edificación; recuperando para los inquilinos de la misma, las debidas y obligadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Se notifica dicho Decreto a la arrendataria en fecha 28 de marzo de 2023.

3º.- En fecha 24 de mayo de 2023 tiene entrada en el registro municipal escrito de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., en el que manifiesta que se le ha notificado el Decreto de 10 de marzo de 2023, por el que se le requiere la adopción de las medidas de seguridad en el citado inmueble y que puestos en contacto con la arrendataria del mismo: D^a. M^a. Cristina Ramírez



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Pina, no se le ha autorizado el acceso a la vivienda y se le ha impedido cualquier actuación de desinfección.

4º.- En vía administrativa, el artículo 100.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone la necesidad de consentimiento del afectado, o en su defecto, la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio, con objeto de la ejecución forzosa por parte de las Administraciones Públicas.

5º.- En vía contencioso-administrativa, el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para conocer de las autorizaciones de entrada en domicilios y restantes lugares, cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que sea necesario para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo sobre la base del informe de 25 de mayo de 2023 de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar a los Servicios Jurídicos que presenten demanda para obtener autorización judicial de entrada en el domicilio sito en Calle Navidad nº 8, 2º E, a fin de desinsectar el citado inmueble.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A y a la arrendataria del mencionado inmueble.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA DE BARBER" (OBRAS 4/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA DE BARBER" (OBRAS 04/22)
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 CÓDIGO PROYECTO 2022.2.32101.1.3
Precio de adjudicación(IVA incluido)	1.778.585,05
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	14/06/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	13/07/2022



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Plazo de ejecución	NUEVE MESES (9) + 1 MES DE AMPLIACIÓN
--------------------	---------------------------------------

Por la Concejalía Delegada del Área de Obras e Infraestructuras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras de referencia y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LA BORRASCA “FILOMENA”, CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN” (OBRAS 24/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato de obras	EJECUCIÓN DE OBRAS DERIVADAS DE LA BORRASCA “FILOMENA”, CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN” (OBRAS 24/22)
Aplicación presupuestaria	31101.3421.63210 2022.2.32101.3
Precio de adjudicación (IVA incluido)	210.147,05€
Duración de obra	4 MESES Y MEDIO
Contratista	B 13375159 INPORMAN BUILDING SLU
Fecha de formalización del Contrato	17.11.2022

Por la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras de referencia y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 30/23 DERIVADA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

REPARACIÓN DE GOTERAS EN CUBIERTA PLANA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE TOLEDO (OBRAS 22/18).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 30/23 Pert. OBRAS 22/18
Importe total	2.655,33 €
Antecedentes/Observaciones	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIÓN DE GOTERAS EN CUBIERTA PLANA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE TOLEDO
Tercero	B45345212 ALFONSO PEÑA DE LA MORENA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.088/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 30/23, derivada del contrato relativo a “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIÓN DE GOTERAS EN CUBIERTA PLANA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE TOLEDO (OBRAS 22/18)”, a favor de la Entidad “B45345212 ALFONSO PEÑA DE LA MORENA S.L.”; por importe de 2.655,33 €.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2023-S. Aprobación Bases y Convocatoria Ayudas Educación para el Desarrollo y Sensibilización. CONVOCATORIA 2023.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.491 ANEXO
Importe total	45.000,00
Antecedentes/Observaciones	Aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, correspondiente al año 2023.
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	A-Autorización del gasto

Documentación del expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2023, para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.
- Informe-Propuesta justificativa que suscribe el Jefe de Servicio de Bienestar Social.
- Informe-Propuesta de gasto en fase A.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Anexo Plurianualidad.
- Informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de mayo de 2023.
- Fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 2.100/2023).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización correspondiente a 2023, las bases reguladoras de la misma y el gasto que conlleva, por importe de 45.000 euros.**

10º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 (LUDOTECA STA. M^a BENQUERENCIA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUÍDO EN 3 LOTES” (SERVICIOS 3/23).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Infancia
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES (SERVICIOS 03/23)
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €
Valor estimado	220.090,86 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación del lote 1 en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

procedimiento de que se trata, a favor de la mejor oferta; presentada por Asociación Socioeducativa Ayatana (CIF G45590387), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.

- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.177/2023)

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 1 (LUDOTECA STA. MARÍA DE BENQUERENCIA)** correspondiente al procedimiento de contratación convocado para la **prestación de servicio a la ciudadanía consistente en “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES”**, a favor de la mejor oferta; presentada por **Asociación Socioeducativa Ayatana (CIF G45590387), licitador propuesto**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** Asociación Socioeducativa Ayatana (CIF G45590387)
- **Precio de adjudicación:** 30.900 €/2 años de duración del contrato.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 30.900 €/2 años de duración del contrato.
 - IVA (10%): Sin I.V.A.
 - Total: 30.900 €/2 años de duración del contrato.
- **Modificación prevista:** No.
- **Duración del contrato:** Dos (2) años a contar desde la formalización del mismo.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores, la oferta presentada por el licitador y Proyecto presentado con la programación de actividades conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 (LUDOTECA STA. BÁRBARA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES” (SERVICIOS 3/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía de Infancia
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE 2. LUDOTECA DE STA. BÁRBARA. SERVICIOS 03/23
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €
Valor estimado	220.090,86 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y **propuesta de adjudicación del Lote 2 (Ludoteca Sta. Bárbara) en el procedimiento de que se trata a favor de la mejor oferta**, presentada por **Getting Better, PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (CIF B82352410)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.221/2023)

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 2 (LUDOTECA STA. BÁRBARA)** correspondiente al procedimiento de contratación convocado para la **prestación de servicio a la ciudadanía consistente en “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES”**, a favor de la mejor oferta; presentada por **Getting Better, PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (CIF B82352410)**, licitador propuesto, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** Getting Better, PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (CIF B82352410)
 - **Precio de adjudicación:** 28.380 €/2 años de duración del contrato.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.800 €/2 años de duración del contrato.
 - IVA (10%): 2.580 €
 - Total: 28.380 €/2 años de duración del contrato.
 - **Modificación prevista:** No.
 - **Duración del contrato:** Dos (2) años a contar desde la formalización del mismo.
 - **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores, la oferta presentada por el licitador y Proyecto presentado con la programación de actividades conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 (LUDOTECA VALPARAÍSO) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES” (SERVICIOS 3/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía de Infancia
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE 3. LUDOTECA DE VALPARAÍSO (SERVICIOS 03/23)
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €
Valor estimado	220.090,86 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación del lote 3 en el procedimiento de que se trata, a favor de la mejor oferta; presentada por SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN S.L. (B45676038), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.074/2023)

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 3 (LUDOTECA VALPARAÍSO)** correspondiente al procedimiento de contratación convocado para la prestación de servicio a la ciudadanía consistente en "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/06/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 80

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
16/06/2023 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
16/06/2023 19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Vicealcaldede 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

NOMBRE: HASH DEL CERTIFICADO:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
José Pablo Sabrido Fernández 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B3CDCF007DA3384DB1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LOTES”, a favor de la mejor oferta; presentada por **SPIRAL OCIO Y EDUCACION S.L. (B45676038)**, **licitador propuesto**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN S.L. (B45676038)
- **Precio de adjudicación:** 33.990 €/2 años de duración del contrato.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 30.900 €/2 años de duración del contrato.
 - IVA (10%): 3.090 €.
 - Total: 33.990 €/2 años de duración del contrato.
- **Modificación prevista:** No.
- **Duración del contrato:** Dos (2) años a contar desde la formalización del mismo.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores, la oferta y Proyecto presentados por el licitador con la programación de actividades conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL “FESTIVAL DISTRITO 007”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Programa y Presupuesto Festival Distrito 007
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	18.004
Antecedentes/Observaciones	Programa y Presupuesto Festival Distrito 007 2023 (22 a 25 junio 2025)
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.050/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la propuesta de actividades del Programa denominado "FESTIVAL DISTRITO 007".
2. Aprobar el expediente de gasto por un importe total de **18.004 €** con cargo a la partida presupuestaria 42102/3341/22725.

14º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO A CELEBRAR EL 5 DE ENERO DE 2023, EN OCHO (8) LOTES (EXPTÉ Nº: SUMINISTROS 2/22). LOTE 1: 9 CARROZAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación a 0 de contrato de alquiler de 9 carrozas para la Cabalgata de Reyes 2023 (Lote 1)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101/3381/22610
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Contrato de suministro de alquiler de 9 carrozas con pasacalles para la Cabalgata de Reyes Magos a celebrar el 5 de enero de 2023 (Suministros 02/22). Aprobado JGL 4 mayo 2022. LOTE 1
Tercero	B86662202 SENDA PRODUCCIONES S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 16 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.105/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO A CELEBRAR EL 5 DE ENERO DE 2023, EN OCHO (8) LOTES (EXPTÉ N°: SUMINISTROS 2/22). LOTE 1: 9 CARROZAS”, suscrito con la Entidad “B86662202 SENDA PRODUCCIONES S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

15º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES” (SERVICIOS 3/23).-

No se adopta acuerdo sobre el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, habida cuenta del error producido al duplicar el mismo, que figura incorporado en el punto 12º.

16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 10/19). LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación contrato Ludoteca "Enredos" (Sta. Mª. de Benquerencia)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22611
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	(Lote I)
Tercero	G45590387 ASOCIACIÓN SOCIO EDUCATIVA AYATANA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 25 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.060/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 10/19). LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA", suscrito G45590387 ASOCIACIÓN SOCIO EDUCATIVA AYATANA; que arroja un saldo de 0,00 euros.

17º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 10/19). LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación contrato Ludoteca "El Escondite" (Sta. Bárbara)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22611
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	(Lote II)
Tercero	G45215969 ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 25 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.061/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 10/19). LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA”, suscrito con G45215969 ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA; que arroja un saldo de 0,00 euros.

18º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 10/19). LOTE 3: LUDOTECA DE LUDOTECA DE VALPARAÍSO.- Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación Contrato Ludoteca Valparaíso
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22611
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	Liquidación contrato, gestión y explotación de 3 Ludotecas en la ciudad de Toledo (Ludoteca Valparaíso. Lote III)
Tercero	B45676038 SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN S.L.
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico fechado en 25 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.059/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TOLEDO (Especiales 10/19). LOTE 3: LUDOTECA DE LUDOTECA DE VALPARAÍSO”, suscrito con la Entidad B45676038 SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN S.L.; que arroja un saldo de 0,00 euros.

19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN VERANO DE 2022, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (SERVICIOS 12/22). LOTE 2: “VIVE LA CIENCIA EN TOLEDO”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación Contrato MYEVENT4U, S.L. Lote 2
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22611
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	Liquidación Contrato Campamento Urbano "Vive la Ciencia" (del 1 de julio al 12 de agosto 2022).
Tercero	B45853322 MYEVENT4U S.L.
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 25 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.058/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN VERANO DE 2022, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (SERVICIOS 12/22). LOTE 2: “VIVE LA CIENCIA EN**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TOLEDO", suscrito con la Entidad B45853322 MYEVENT4U S.L.; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**20º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS TURISMO PARA POLICÍA LOCAL (Suministros 13/19).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS TURISMO PARA POLICÍA LOCAL (Suministros 13/19).- VEHÍCULOS MATRÍCULAS: 8203-LDV, 0135-LFM, 0018-LFM, 4298-LFM Y 7048-LFM
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/20400
Importe total	51.477,83
Tercero	A12363529 ANDACAR 2000 S.A.
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio suscrita por el Concejal Responsable del Área.
2. Propuesta justificativa.
3. Informe de control presupuestario y contable (Documentos de Retención de Crédito)
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.169/2023)
5. Propuesta de aprobación del expediente referenciado, suscrita por el Concejal Responsable del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la reasignación de anualidades del contrato referido, en los términos propuestos por la Unidad Gestora. Todo ello sin



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

modificación ni de la duración del contrato, ni del precio y ni de las prestaciones objeto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

21º.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 4 Y 5 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A “SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DISTRIBUIDO EN 5 LOTES” (SUMINISTROS 1/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2, 4 Y 5 SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE FERRETERÍA, MATERIALES DE HIERRO Y MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA. PROGRAMAS DE EMPLEO. 5 LOTES. FISCALIZADO 685/2023 SUMINISTROS 01/23
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199 C.P. 2023.3.21205.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.000,00 €
Valor estimado	138.842,97 €
Duración	12 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

21.1) LOTE 1 (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación (LOTES 1, 2, 4 y 5) en el procedimiento de que se trata.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.109/2023)

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 1 (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)** de “**SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DISTRIBUIDO EN 5 LOTES**”, a favor de la mejor oferta; presentada por **JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)
 - **Precio de adjudicación:** 38 % de baja único sobre el precio para todos los artículos (Predeterminados y no Predeterminados).
 - **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 35.537,19 €
 - IVA (21%): 7.462,81 €
 - Total: 43.000,00 €.
 - **Duración del contrato:** Doce (12) meses a contar desde la formalización del mismo, o cuando se consuma el crédito incluida la modificación prevista sin que, en ningún caso, el plazo pueda exceder de 12 meses.
 - **Prórroga:** No.
 - **Modificación prevista:** 20 %. Posible aumento de unidades. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco (5) horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.

21.2) LOTE 2 (MATERIALES DE FERRETERÍA)

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/06/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 89

FECHA DE FIRMA: 16/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Vicealcaldede

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2B3CDCF007DA3384DB1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación (LOTES 1, 2, 4 y 5) en el procedimiento de que se trata.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.123/2023)

Habida cuenta de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 2 (MATERIALES DE FERRETERÍA)** de “**SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DISTRIBUIDO EN 5 LOTES**”, a favor de la mejor oferta; presentada por **JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)
- **Precio de adjudicación:** 31 % de baja único sobre el precio para todos los artículos (Predeterminados y no Predeterminados).
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 24.793,39 €
 - VA (21%): 5.206,61 €
 - Total: 30.000,00 €.
- **Duración del contrato:** Doce (12) meses a contar desde la formalización del mismo, o cuando se consuma el crédito incluida la modificación prevista sin que, en ningún caso, el plazo pueda exceder de 12 meses.
- **Prórroga:** No.
- **Modificación prevista:** 20 %. Posible aumento de unidades. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco (5) horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.

21.3) LOTE 4 (MATERIALES DE HIERRO)

ÚLTIMOS TRÁMITES:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación (LOTES 1, 2, 4 y 5) en el procedimiento de que se trata.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.124/2023)

Habida cuenta de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 4 (MATERIALES DE HIERRO) de "SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DISTRIBUIDO EN 5 LOTES "**, a favor de la mejor oferta; presentada por **JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)
 - **Precio de adjudicación:** 31 % de baja único sobre el precio para todos los artículos (Predeterminados y no Predeterminados).
 - **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.314,05 €
 - IVA (21%): 4.685,95 €
 - Total: 27.000,00 €
 - **Duración del contrato:** Doce (12) meses a contar desde la formalización del mismo, o cuando se consuma el crédito incluida la modificación prevista sin que, en ningún caso, el plazo pueda exceder de 12 meses.
 - **Prórroga:** No.
 - **Modificación prevista:** 20 %. Posible aumento de unidades. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco (5) horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.

21.4) LOTE 5 (MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA)

ÚLTIMOS TRÁMITES:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/06/2023
CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
Página 91

FECHA DE FIRMA: 16/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA77DB355A30A33A19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Vicealcaldé

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2B3CDCF007DA3384DB1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación (LOTES 1, 2, 4 y 5) en el procedimiento de que se trata.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.115/2023)

Habida cuenta de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo al **LOTE 5 (MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA) de “SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DISTRIBUIDO EN 5 LOTES “**, a favor de la mejor oferta; presentada por **JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)
 - **Precio de adjudicación:** 27 % de baja único sobre el precio para todos los artículos (Predeterminados y no Predeterminados).
 - **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 16.528,93 €
 - IVA (21%): 3.471,07 €
 - Total: 20.000,00 €
 - **Duración del contrato:** Doce (12) meses a contar desde la formalización del mismo, o cuando se consuma el crédito incluida la modificación prevista sin que, en ningún caso, el plazo pueda exceder de 12 meses.
 - **Prórroga:** No.
 - **Modificación prevista:** 20 %. Posible aumento de unidades. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de entrega:** Máximo cinco (5) horas y media.
 - **Plazo de garantía:** Un (1) año y seis (6) meses.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023.-

La Tesorera de Fondos Municipales informa al respecto lo siguiente:
“El periodo medio de pago global es 20,30 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 20,62 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 26,50 días y el de las pendientes es de 12,86 días. Se han pagado 4.754.567,60€ en facturas.

Queda pendiente de pago 3.607.527,31 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

Existe en operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 471.531,68€.

*Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.***

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 30 de abril de 2023 la tesorería tenía unas existencias de 38.026.585,17€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes ya que la insuficiencia de medios personales en la Tesorería está provocando retrasos. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 40% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aun no se han pagado.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses. También se observa un enlentecimiento de la labor de la Tesorería debido a la carencia de medios personales, los problemas que se derivan de la formación de nuevos empleados y la rotación existente.

El Patronato de Turismo cumple su PMP, ha recuperado su capacidad básica de atender compromisos.

*El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- DETERMINACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 23 DE JULIO DE 2023.-

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de concreción de locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

De conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General del Pleno con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar los lugares que a continuación se relacionan para la celebración gratuita de actos de campaña con motivo de las próximas Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio del año en curso**, tomando en consideración los sitios habituales y estimar que resultan los más idóneos a tal fin:

1.- LOCALES OFICIALES:

HORARIO: De lunes a domingo, de 9 a 21:00 horas.

- CENTRO CÍVICO DE BUENAVISTA, Av. de Portugal, 9
- CENTRO SOCIAL CASCO HISTÓRICO, C/ Garcilaso de la Vega s/n
- SALA THALÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, C/ Río Bullaque, 24.

2.- LUGARES PÚBLICOS: De lunes a domingo, de 9 a 24:00 horas.

- AUDITORIO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.
- RECINTO FERIAL DEL BARRIO DE ST^a M^a BENQUERENCIA.
- PARQUE DE NARA.
- PASEO DE RECAREDO.
- PASEO DE SISEBUTO.
- PARQUE DE SAFONT.

24º.- DETERMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL 23 DE JULIO DE 2023.-

1º La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de la concreción de los lugares públicos al objeto de colocación gratuita de propaganda electoral.

2º De conformidad con el art. 55.1 de la Ley 5/1985, que establece que *“los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

postes o farolas por el sistema llamado de banderolas”, tomando en consideración los emplazamientos habituales, se ha comprobado que resultan idóneos para colocación de banderolas de propaganda electoral, con motivo de las elecciones a celebrar el día 23 de julio de 2023, los lugares que a continuación se relacionan, según los planos existentes en las dependencias municipales.

De conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General del Pleno con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Designar los lugares que a continuación se relacionan para colocación de banderolas de propaganda electoral con motivo de las próximas Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio del año en curso, tomando en consideración los sitios habituales y estimar que resultan los más idóneos a tal fin según los planos existentes en las dependencias municipales:

CALLE	NÚMERO FAROLAS
- Avenida Adolfo Suarez	19+25+17+9+
- Avenida Irlanda	37
- Avenida de Francia	24
- Avenida de Portugal	33
- Ronda Buenavista (desde Plaza de España hasta nº 31 de la Ronda)	50
- Calle Duque de Lerma	30
- Avenida Mas del Rivero	56
- Avenida de Europa	44
- Paseo de la Cava	38
- Avenida General Villalba	22
- Avenida Castilla-La Mancha	50
- Calle Cardenal Tavera (Paseo de Merchán)	16
- Avenida Río Boladiez	103
- Calle Río Alberche	109
- Avenida Río Guadarrama	83

SEGUNDO.- El art. 55.2 de la Ley 5/1985 establece que “aparte de los lugares especiales gratuitos indicados en el apartado anterior, los partidos, coaliciones, federaciones y las candidaturas sólo pueden colocar carteles y otras formas de propaganda electoral en los espacios comerciales autorizados”. **A tal efecto, se aprueba el listado adjunto en el que se especifican los lugares comerciales autorizados para la colocación de propaganda electoral.**

25º.- PRÓRROGA PRIMERA DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

APLICACIÓN NETTIME MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE HUELLA” (Servicios 13/21).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	PRÓRROGA PRIMERA SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE APLICACIÓN NETTIME MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	30/06/2021
Plazo de duración prevista	24 meses con posibilidad de prórroga por veinticuatro (24) meses más en períodos de 12 más 12 meses.
Contratista	A08537300 SPEC SA
Aplicación presupuestaria	21302.9206.21601
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	4.598,00 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	4.598,00 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	2.299,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	Primera
Periodo comprendido	Entre 30/06/2023 hasta 29/06/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de mayo de 2023.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.097/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 2.299,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga primera del contrato relativo a “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN NETTIME MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE HUELLA” (Servicios 13/21), suscrito con la Entidad “A08537300 SPEC S.A.”; un periodo por 12 meses comprendido entre 30/06/2023 hasta 29/06/2024.

26º.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCADO PARA LA “ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITOS ENTRE LOS NÚMEROS 5 Y 13 DE C/ BÉCQUER EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO” (PATRIMONIALES 6/23).-

El Secretario General de Gobierno emite informe con respecto al recurso de reposición formulado en el Procedimiento referido en el enunciado, en los siguientes términos:

En fecha 8 de mayo de 2023, se interpone en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo recurso potestativo de reposición contra la publicación de los Pliegos del referido expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 21 de abril de 2023, por la mercantil “DELFIN, S.A.”, en el marco del procedimiento de enajenación de inmuebles referido en el encabezamiento.

A tal efecto, se emite el siguiente informe jurídico:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

PUNTO PRIMERO.- CONSIDERACIONES GENERALES.

En primer lugar, el presente procedimiento es de carácter patrimonial y se halla fuera del ámbito de aplicación de la LCSP, por exclusión expresa efectuada por el art. 6 de la misma, resultando por tanto de aplicación lo establecido en la normativa de bienes de las Entidades Locales y en la normativa de Régimen Local. En base a dicha exclusión, el régimen aplicable al presente recurso de reposición es el establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos artículos, el procedimiento de impugnación a través del recurso potestativo de reposición se habilita contra actos administrativos (Acuerdos o Resoluciones) que pongan fin a la vía administrativa. A estos efectos, se estima que la publicación de los Pliegos (objeto del recurso



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

interpuesto por el interesado) no es susceptible de ser objeto de impugnación mediante recurso potestativo de reposición, en los términos establecidos en la normativa de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se emiten las siguientes consideraciones en relación al fondo del asunto.

El recurrente confunde los aspectos urbanísticos del inmueble, con los aspectos patrimoniales del mismo. Las condiciones que haya establecido el PERIM en desarrollo son condiciones urbanísticas, regidas por la normativa urbanística y que no afectan al presente procedimiento de enajenación, que es un procedimiento patrimonial regido por la normativa de bienes de las Administraciones Públicas. El devenir del citado PERIM no afecta a la validez o invalidez del procedimiento de subasta que nos ocupa.

El inmueble se subasta a riesgo y ventura del comprador, incluido el riesgo y ventura urbanístico. Parte de este riesgo y ventura lo constituye el futuro uso y edificabilidad del inmueble en función de lo que permitan los futuros instrumentos urbanísticos correspondientes. De nuevo, la tramitación del PERIM y la evacuación de los informes correspondientes está sujeta a la normativa urbanística, y la presente subasta a la normativa de bienes de las AAPP, siendo independiente lo uno de lo otro. Si bien en los Pliegos del procedimiento se recogen los antecedentes urbanísticos del inmueble, estos se señalan únicamente a efectos informativos para el adquirente.

El recurrente alega en los Antecedentes de su escrito que, en primer lugar, considera que se ha generado una situación de indefensión e inseguridad jurídica ya que “con la aprobación del PERIM en tales términos, no se tiene la certeza ni la garantía de que el proyecto de ejecución material a presentar, que responde fielmente a la normativa del PERIM en lo que respecta a sus alturas y ordenación de volúmenes, pueda ser viable si no cuenta con el informe favorable de la Viceconsejería o, en su caso, de la Comisión Especial del Casco Histórico”; y, a continuación, indica que “carece de la más mínima lógica pretender que esta empresa –ni ninguna otra persona, física o jurídica– se embarque, en este momento y estas condiciones, en un licitación pública de adquisición sobre unos inmuebles donde no se tiene garantizado que se pueda ejecutar o llevar a cabo el proyecto constructivo de hotel que viene implícito en el PERIM, aprobado después de tres años de trámites y en el que son precisamente estas condiciones de edificación, altura y cotas lo que hacen viable la conectividad interior de once inmuebles para formar un único conjunto edificatorio”.

Estas alegaciones emitidas por el recurrente constituyen consideraciones de carácter subjetivo o basadas en criterios de oportunidad. De nuevo reiterar lo expuesto, en relación a que la subasta del inmueble se realiza a riesgo y ventura del comprador, incluido el riesgo y ventura urbanístico. Los usos o rentabilidad que el comprador espere obtener, constituyen una mera expectativa, que corresponde únicamente al mismo valorar en función de los criterios de oportunidad que estime. Como ya se ha indicado, la tramitación del PERIM se atiene a lo establecido en la normativa urbanística, mientras que la subasta del inmueble se rige por la normativa de bienes de las Administraciones Públicas. Ambos procedimientos son independientes, y no precisan el uno del otro para su validez.

PUNTO SEGUNDO.- MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN.

PRIMERO. EXISTENCIA DE OTRA LICITACIÓN CON EL MISMO OBJETO CUYA FINALIZACIÓN AÚN NO HA GANADO FIRMEZA.

Indica el recurrente “como quiera que, frente al acto por el que se acuerda el rechazo de la proposición de DELFIN, S.A. al procedimiento PATRIMONIALES 5/23, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación –la cual tuvo lugar con fecha 21 de abril de 2023–, dicha resolución aún no es firme en vía administrativa, por lo que tampoco puede atribuirse este carácter a la culminación de la licitación anterior a la del presente expediente”.

A juicio de esta Secretaría, la argumentación esgrimida por el recurrente en este punto carece de relevancia desde el punto de vista jurídico, ya que, además de lo ya indicado en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

párrafo primero de este informe, en relación a la falta de encaje de objeto en el presente recurso de reposición, se recuerda que los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos (art. 51 LRBRL), se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (art. 39 LPAC). La posibilidad de interponer recurso de reposición no es óbice para la inmediata ejecutividad de los mismos. Ambos procedimientos (Patrimoniales 5/23 y Patrimoniales 6/23) son independientes entre sí, aunque su objeto sea el mismo, habiendo recaído sobre el primero de ellos resolución expresa, mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 2023. El resto de consideraciones emitidas por el interesado (“El Ayuntamiento se presenta sumamente aventurado...”) constituyen valoraciones subjetivas de carácter personal o emitidas en base a criterios de oportunidad.

En relación a la alegación última del punto primero (“igualmente, se encuentra pendiente de resolución el recurso de reposición presentado en el procedimiento PATRIMONIALES 1/23 por parte del licitador que vio entonces, rechazada su oferta, de modo que aquella tampoco sería firme”); se considera de nuevo que carece de relevancia desde el punto de vista de la validez jurídica del presente procedimiento, ya que las resoluciones emitidas por los correspondientes órganos son inmediatamente ejecutivas y se trata de procedimientos independientes, debiendo llevar la resolución de cada uno de ellos el cauce que legalmente corresponda.

No se aprecia, por tanto, la causa de nulidad alegada, ya que se considera que se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO.- OMISIÓN DE LOS TRÁMITES PRECEPTIVOS QUE DEBEN ANTECEDER A LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES.

En este punto, indicar que el hecho de que en un procedimiento precedente surjan incidencias de forma que invaliden el mismo, no influye en absoluto en la circunstancia de que el bien inmueble se encuentre debidamente depurado física y jurídicamente, de conformidad con la legislación patrimonial. Se estima que puede existir una confusión jurídica en el concepto de depuración alegado por el interesado, ya que el mismo cita ejemplos jurisprudenciales (operaciones de deslinde e inscripción en el Registro de la Propiedad), que no constituyen un marco de comparación válido en apoyo de sus argumentos. El concepto de depuración está vinculado al régimen patrimonial, registral y de propiedad del bien (legislación patrimonial – inventario, registro de la propiedad, etc.), no a los aspectos urbanísticos del suelo (legislación urbanística – instrumentos urbanísticos, POM, PERIM, etc.). La tramitación de instrumentos urbanísticos futuros que puedan afectarle (como el PERIM), o de futuros informes que se evacúen en materia urbanística, son ajenos a la tramitación del procedimiento patrimonial que nos ocupa, y son ajenos también al concepto de depuración física y jurídica del bien, que es puramente patrimonial, y no urbanístico.

Desde un punto de vista patrimonial, registral y del derecho de propiedad, el bien se encuentra adecuadamente depurado física y jurídicamente. El hecho de que en un procedimiento de subasta preferente haya quedado desierto no afecta en absoluto al estado patrimonial del bien inmueble, ni implica una falta de depuración sobrevinida.

No se aprecia, por tanto, la causa de nulidad alegada, ya que se considera que se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

TERCERO.- INDETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De nuevo, se estima que el recurrente confunde el régimen de aplicación de la LCSP (normativa contractual) del RBEL/LPAP (normativa patrimonial), siendo esta segunda la aplicable a este contrato. No es preciso definir el objeto del presente procedimiento bajo un negocio contractual típico de la LCSP (obras, suministros, servicios, etc.) porque la compraventa de bienes inmuebles está expresamente excluida del régimen de aplicación de la LCSP (art. 6 LCSP). La definición del objeto (compraventa de bienes inmuebles) sí es válida bajo la normativa patrimonial, que es la que resulta de aplicación.

No se comparte la apreciación de que los Pliegos adolecen de indeterminación en cuanto a su objeto, ya que el mismo viene perfectamente delimitado en el punto Tercero del Pliego que



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

obra en el expediente ("Es objeto del presente Pliego la enajenación mediante adjudicación directa de los inmuebles municipales inventariados con códigos "GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683", sitos entre los números 5 y 11 de C/Bécquer en el Casco Histórico de Toledo"), siendo dicho objeto conforme a derecho de conformidad con la normativa patrimonial aplicable al mismo (punto Primero del Pliego). Por tanto, no se aprecia la causa de nulidad alegada.

CUARTO.- INADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681, GPA 12682 Y GPA 12683.

El recurrente considera que procede la adjudicación directa por haber sido precedida de una declaración de desierto, y que la falta de uso de este procedimiento determina la nulidad.

A estos efectos cabe mencionar que por la propia literalidad del art. 137 LPAP, acudir a la adjudicación directa en caso de desierto constituye una facultad de la Administración, y no un deber, ya que el mismo artículo lo establece así (Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos). La literalidad del punto primero "La enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa" determina que el Ayuntamiento tiene la potestad de escoger el procedimiento que mejor se adapte al negocio jurídico que pretende realizar, en cumplimiento de sus fines, sin imposición de ningún tipo al respecto.

En relación a la solicitud de suspensión del expediente, la misma ya fue resuelta mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

Por último, efectúa el recurrente solicitud al Ayuntamiento, en el sentido de que reconsidere poner la parcela a subasta hasta que se concrete la situación urbanística del mismo (en informe de la Junta, etc.). No obstante, dicha solicitud se efectúa en base a criterios de oportunidad o subjetivos, y no legales, por lo que el Ayuntamiento es libre de atenderla o no, pero la misma carece de fondo legal como recurso administrativo.

No se aprecia, por tanto, la causa de nulidad alegada.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, procede, a criterio de esta Secretaría General, la desestimación del recurso potestativo de reposición.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición formulado en base a las consideraciones del informe jurídico que antecede.

27º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 39/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 168-C DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 39/23 ET-15/2021
Importe total	104,71 €
Antecedentes/Observaciones	PLAZA DE GARAJE Nº 168 APARCAMIENTO FILIPINAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero	***6584** SÁNCHEZ CIFUENTES MARTOS, M JOSÉ
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.103/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 39/23, derivada del contrato relativo a “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 168-C DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS”, a favor de M^a José Sánchez Cifuentes Martos (DNI ***6584**); por importe de 104,71 €.

28º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

29º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

30º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

30º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los asuntos que seguidamente se especifican:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**30º Bis.1) AMPLIACION Nº 1 DEL CONTRATO DE
"ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE
TOLEDO" (OBRAS 48/22).-
Datos del expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN Nº 1 CONTRATO "ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO"
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	20/02/0023
Plazo de duración ampliación	CUATRO SEMANAS
Contratista	A84029255 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 CÓDIGO 2022.2.32101.1
Precio del contrato (IVA incluido)	551.295,36
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 05/06/2023 hasta 30/06/2023

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de junio de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa. 2.217/2023).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de "ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO", durante el periodo comprendido entre 05/06/2023 hasta 30/06/2023.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A84029255 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

30º Bis.2) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (ESPECIALES 7/15).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	RESOLUCION DE CONTRATO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES DEL BARRIO DE STA. Mª DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Fecha de formalización del contrato	04/01/2016
Plazo de duración prevista	5 años + 1 prórroga por 1 año más (acuerdo JG de 28.07.2022)
Contratista	E45350658 CAFETERIA DE MAYORES CB
Aplicación presupuestaria (Sólo en exp. Gastos)	550.03
Precio del contrato (IVA incluido)	12100,00 €
Causa de la resolución	Otros: Mutuo acuerdo
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO
Efectos de la resolución Incautación garantía	La garantía quedará afecta a la liquidación del contrato

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conformidad del contratista.
- Informe propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Dictamen favorable a la resolución de la Junta de Contratación.
- Informe-propuesta de la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.220/2023)

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal: La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el arts. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

Segundo.- Procedimiento: En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía.
- Informe del servicio jurídico.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

A tal efecto figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, **sin que exista oposición del contratista** así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Resolver el contrato formalizado con Dª Gracia Henar Moreno Lancha y Dª Gema Valtierra Alfonso relativo a la explotación de la Cafetería del Centro de Mayores del Barrio de Santa María de Benquerencia.

Segundo.- La resolución tendrá efectos a partir del 2 de junio de 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José Pablo Sabrido Fernández.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
José Pablo Sabrido Fernández

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Vicealcalde

FECHA DE FIRMA: 16/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB35A30A33A
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2B3CDCF007DA3384DB1